




# INSTITUTO SEMBRADOR

## GESTIÓN DIRECTIVA

**CÓDIGO Nº**  
**RI-GD-01**

**TÍTULO**  
**REGLAMENTO DE BECAS**

6	SEP 22	REVISIÓN GENERAL	7	D.S	S.R.	O.G.
5	SEP 21	REVISIÓN GENERAL	7	D.S	O.G.	O.G.
4	AGO.19	REVISIÓN GENERAL	7	Y.A.	H.G.	O.G.
3	SEP.17	REV. BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN	7	Y.A.	H.G.	O.G.
2	AGO.16	CORRECCIÓN DE VERSIÓN 1	7	Y.A.	H.G.	O.G.
1	AGO. 16	REVISIÓN GENERAL	7	Y.A.	H.G.	O.G.
0	SEP.15	EMISIÓN ORIGINAL	6	Y.A.	O.G.	J.G.
<b>REV.</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PAGS.</b>	<b>ELAB.</b>	<b>REV.</b>	<b>APROB.</b>
ELABORADO POR		REVISADO POR:		APROBADO POR:		
YESENIA ARRAGA		HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ		ORietta GÓMEZ		

	<b>GESTIÓN DIRECTIVA</b> <b>REGLAMENTO DE BECAS</b>		<b>GD-RI-01</b>	
	REV.	FECHA		
	6	SEP.22		
Página				2 de 6

### Artículo 1º. Identificación

El Instituto Sembrador ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 2648, de la comuna de Peñaflores, es un establecimiento de Financiamiento Compartido entre la Subvención del Estado y la escolaridad anual cancelada por los Padres o Apoderados de los alumnos.

### Artículo 2º. Antecedentes generales

En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97; DSE N° 755/98, DFL N° 2/98 y DSE N°196/06, se elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tendrá vigencia durante el próximo año escolar 2023.

### Artículo 3º. Definición del beneficio

El establecimiento educacional de Financiamiento Compartido, en cumplimiento de la normativa legal vigente, eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los Padres y/o Apoderados, a quienes habiendo formalizado su postulación al beneficio de una exención o beca escolar a través del **Formulario de Postulación**, y estén adscritos a un programa gubernamental o ficha de protección social, o acrediten una situación económica deficitaria, sean beneficiados y notificados conforme al presente reglamento.

El número de becas que se otorgará variará de acuerdo con la cantidad de alumnos matriculados. Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación socioeconómica y de vulnerabilidad de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional.

De acuerdo con la normativa vigente existen los siguientes tipos de becas:


#### 1. **Beca por Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica**

Consiste en la liberación total del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los Padres y/o Apoderados, y serán concedidas de acuerdo con el procedimiento de evaluación determinado por el decreto N°196 de 2006 del Ministerio de Educación.

Los alumnos considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con dicha condición. Los beneficiarios o sus familias deberán informar en el más breve plazo que han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables para efectos de la ley y de este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento reevaluará la vulnerabilidad socioeconómica de sus alumnos utilizando el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables cada dos años.

El establecimiento se reserva el derecho de verificar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas de los postulantes, en el Sistema de Consulta de Alumnos Vulnerables que registra para estos efectos la JUNAEB.

Las familias que no estén dentro del rango de vulnerabilidad podrán postular al beneficio de exención de Beca de Escolaridad por Situación Socioeconómica, que se explica a continuación.

	<b>GESTIÓN DIRECTIVA</b>  <b>REGLAMENTO DE BECAS</b>	<b>GD-RI-01</b>	
		REV.	FECHA
		<b>6</b>	SEP.22
		Página 3 de 6	

## 2. Beca de Escolaridad por Situación Socioeconómica

Consiste en la liberación total o parcial del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los Padres y/o Apoderados, aludiendo a la situación socioeconómica del alumno y su entorno familiar. Este beneficio será concedido por un plazo máximo de un año escolar y su renovación no será automática, sino que dependerá de la situación y postulación del alumno al momento del nuevo proceso de becas y del resultado de este.

## 3. Beca de Libre Disposición:

El Sostenedor del Colegio podrá otorgar hasta 1/3 de las becas totales por los siguientes aspectos:

- a) Hijos del personal del establecimiento.
- b) Rendimiento académico de los alumnos.
- c) Condición delicada de salud del alumno.
- d) Porcentaje de asistencia a clases durante el año escolar en curso.
- e) Alumnos que destaquen en el ámbito deportivo, artístico o cultural u otras actividades del establecimiento.
- f) Comportamiento de los alumnos.
- g) Otros que el Sostenedor disponga, como por ejemplo por pago anticipado del año escolar.

### Artículo 4º. De la postulación

Los apoderados interesados en postular a la exención de pago podrán acceder al link de postulación a través de la página web del colegio ([www.isembrador.cl](http://www.isembrador.cl)), el Formulario de Postulación Online a Beca debe ser completado en su totalidad y finalizado como se indica en el mismo, posteriormente se debe entregar la documentación solicitada (detallada en el Artículo 5), en la oficina de Secretaría Académica o enviada por mail a **becas@isembrador.cl** en las fechas notificadas por la Institución. Después de este plazo no se aceptarán postulaciones de alumnos antiguos al proceso de becas.


El Formulario Online de Postulación a Beca considera al menos los siguientes antecedentes:

- Identificación del alumno y su apoderado.
- Aspectos Socio-económicos.
- Ingreso del grupo familiar, que se podrá dividir por tramos y asignarle un puntaje a cada uno.
  - Si en el grupo familiar se encuentran personas sin trabajo.
  - Integrantes del grupo familiar.
  - Número de hijos del matrimonio, según edad y actividad, si estudian, trabajan, etc. Cada variable tendrá un puntaje determinado.
  - Si algún miembro de la familia padece una enfermedad catastrófica; enfermedades crónicas o de tratamiento oneroso, etc.
  - Origen de la vivienda habitada.
  - Si el grupo familiar tiene más alumnos en el colegio, otros establecimientos, valores pagados en escolaridad, etc.

### Artículo 5º. De los documentos a presentar

Los Padres y Apoderados deberán presentar o enviar por mail, la siguiente documentación:

- 1) Registro Social de Hogares vigente.

	<b>GESTIÓN DIRECTIVA</b>  <b>REGLAMENTO DE BECAS</b>	<b>GD-RI-01</b>	
		REV.	FECHA
		<b>6</b>	SEP.22
		Página 4 de 6	

- 2) Contrato de Trabajo de los padres y/o apoderados.
- 3) Finiquito firmado ante notario, Inspección del Trabajo o sindicato de la empresa, en caso de que esté sin trabajo.
- 4) Liquidación de sueldo o Pago de Cesantía o Pago de Pensión/Jubilación (las 6 últimas).
- 5) Certificado de Cotizaciones de A.F.P. (si está sin trabajo y aparece en \$0 igual debe presentarla) de los últimos 12 meses.
- 6) Independientes presentar: Renta y declaración mensual del I.V.A. del año en curso.
- 7) Dividendo o Recibo de arriendo (últimos 6 meses).
- 8) Recibos de: Luz, Agua, Teléfono.
- 9) Certificado de Matrícula de los alumnos estudiando en otros establecimientos, más recibos de pagos de colegiatura.
- 10) Informes médicos de algún integrante de la familia que se encuentre con alguna enfermedad grave que incurra en gasto mensual.
- 11) **Carta dirigida a la Comisión de Becas** explicando los motivos de su solicitud.

En caso de ser enviado por mail, la información debe ser enviada a [secretaria@isembrador.cl](mailto:secretaria@isembrador.cl) en un solo mail con toda la documentación adjunta, indicando en el asunto "postulación a beca 2023 + Nombre Alumno". De lo contrario deberá entregar la información física en la oficina de secretaria Académica ubicada en el establecimiento.

El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa automáticamente serán excluidos de postular para el próximo año y/o período de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

#### **Artículo 6º. De las fechas de postulación**


Las postulaciones serán recibidas por el establecimiento educacional durante el mes de octubre del año anterior al que se desea postular.

#### **Artículo 7º. De la Comisión de Becas**

Se constituirá una "Comisión de Becas", la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- a) Sostenedor o Representante Legal.
- b) Director.
- c) Orientador (como consultor).
- d) Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- e) Representante del Consejo de Profesores.
- f) Asistente Social (si lo hubiere).
- g) Representante de funcionarios Asistentes de la Educación.
- h) Representante del Centro Padres y Apoderados (si lo hubiere).

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto (no podrán abstenerse en caso de votación) en las sesiones de la comisión, siendo obligatoria su asistencia. Esta comisión debe constituirse la última semana de octubre del año anterior a aquel que correspondan los beneficios a otorgar para analizar las postulaciones, y posteriormente para analizar las apelaciones.

	<b>GESTIÓN DIRECTIVA</b>		<b>GD-RI-01</b>	
	<b>REGLAMENTO DE BECAS</b>		REV.	FECHA
			<b>6</b>	<b>SEP.22</b>
Página 5 de 6				

### Artículo 8º. De las funciones de la Comisión:

Las funciones de cada integrante de la Comisión de Becas será la siguiente:

- **Sostenedor:** Será el encargado de proponer los parámetros que medirán y clasificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar.
- ✓ Dirimirá las situaciones que se encuentren en igualdad de requisitos para obtener el beneficio.
- ✓ Además, asesorará a la Comisión en su funcionamiento.
- **Director:** Presidirá la Comisión de Becas y convocará a las sesiones de trabajo.
- **Orientador:** Se le consultará sobre los alumnos si fuese necesario.
- **Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica:** Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes e información sobre los alumnos postulantes.
- **Representante del Consejo de Profesores:** Participará de las reuniones y aportará antecedentes del cuerpo de docentes del establecimiento. En caso de ausencia asistirá un docente suplente nombrado por sus pares.
- **Asistente Social u otro profesional asignado:** Participará de las reuniones y estará a cargo de los informes sociales y económicos de los alumnos y su grupo familiar, fundamentalmente en relación con los dos tercios o más de becas socioeconómicas.
- **Representante de funcionarios Asistentes de la Educación:** Participará de las reuniones de la comisión de becas, entregando aportes sobre los alumnos postulantes.
- **Representante del Centro de Padres:** Participará de las reuniones y entregará aportes de los apoderados. En caso de ausencia, asistirá su suplente nombrado por el Centro de Padres y Apoderados (si lo hubiere).

### Artículo 9º. De los criterios de selección


La Comisión de Becas previo estudio de los antecedentes, calificará todas las solicitudes recepcionadas, dando ponderaciones a los antecedentes presentados. Forma parte del proceso y de los criterios para el otorgamiento de las becas, la presentación de la documentación solicitada dentro de los plazos establecidos por el establecimiento.

Una vez finalizada las sesiones de trabajo en que se analizarán detalladamente las postulaciones presentadas, confeccionará un listado ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes; esta nómina reflejará la situación socioeconómica de los apoderados postulantes. En base a este listado, una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo con la Proyección de Ingresos presentada por el establecimiento educacional a comienzos del año en el Departamento Provincial de Educación respectivo, se **otorgarán los beneficios en estricto orden del puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada.**

El Sostenedor determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, éstos pueden ser completos (100%), o un porcentaje de ellos, conservando lo dispuesto en el artículo 60 inciso segundo del DSE N° 755/98, es decir, que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionadas con la situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar. El proceso de evaluación por parte de la Comisión de Becas se llevará a cabo durante las dos primeras semanas del mes de noviembre.

### Artículo 10º. De la selección

La Dirección del instituto recibirá de parte de la Comisión de Becas, el listado confeccionado en orden de puntaje de mayor a menor, de acuerdo con la situación socioeconómica del alumno, y sobre esta información se otorgarán los beneficios a los alumnos, hasta completar el mínimo de

	<b>GESTIÓN DIRECTIVA</b>  <b>REGLAMENTO DE BECAS</b>	<b>GD-RI-01</b>	
		REV.	FECHA
		<b>6</b>	SEP.22
		Página 6 de 6	

becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al cálculo establecido en la normativa vigente.

Durante la tercera semana de noviembre, el establecimiento educacional comunicará por escrito a los Padres y Apoderados, el monto mensual que le corresponderá cancelar por concepto de escolaridad y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

Igualmente, si no ha sido beneficiado con la beca, se le informará por escrito los resultados.

### **Artículo 11º. De las apelaciones**

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación y no esté de acuerdo con el resultado de la misma, puede hacer uso del recurso de **apelación por escrito** ante el director del colegio, quien traspasará el documento **al Sostenedor**, el cual puede solicitar información a la Comisión de Becas, si lo estima procedente, y **quien resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior.**

El periodo para someter las apelaciones será la última semana del mes de noviembre. La respuesta a la apelación se dará a principios de diciembre.

### **Artículo 12º. De la obligatoriedad de comunicar este reglamento**

Un extracto del presente reglamento se entregará a todos los Padres y Apoderados que matriculen a sus alumnos en este establecimiento; no obstante, existirán ejemplares de este documento completo a disposición de quien lo desee, en la Secretaría Académica del Colegio y en la página web del Instituto Sembrador ([www.isembrador.cl](http://www.isembrador.cl)).

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

### **Artículo 13º. Disposiciones varias**

- En caso de retiro voluntario de un alumno beneficiado con beca, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido (sólo si el número de becas otorgadas por el colegio no excede el mínimo requerido por el Ministerio de Educación), asignándole a uno o más alumnos, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera, el porcentaje de exención vacante.
- En caso de renuncia voluntaria de un alumno al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el porcentaje renunciado, con aquellos alumnos integrantes de la lista de espera y en el mismo orden, sólo si el número de becas otorgadas por el colegio no excede el mínimo requerido por el Ministerio de Educación.
- El establecimiento educacional deberá llevar el Registro Mensual de Pagos por Alumno, el porcentaje de la beca otorgada a aquellos alumnos beneficiados parcial o totalmente con una exención.
- Para disfrutar del beneficio de exención, el alumno debe estar al día con el pago de las mensualidades.
- Toda situación no contemplada en este reglamento o la adecuación de las normas ya vigentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas.

**LA DIRECCION  
INSTITUTO SEMBRADOR**